CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039- 2026 CELEBRADO CON LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA Y FRANCY YULIETH CAMACHO RUBIANO.

FECHA DE SUSCRIPCION:	01 DE ABRIL DE 2026
CONTRATANTE:	**E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTANA** N.I.T. No. 820.003.632-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDURNE GARZÓN ARENAS**
CONTRATISTA:	**FRANCY YULIETH CAMACHO RUBIANO**
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.057.515.357 expedida en Santana.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL.
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA S CORRIENTE ($22.500.720) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION:	Nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobre pasar el 31 de Diciembre de 2.026.

Entre los suscritos a saber: por una parte LA EMPRESA SOCIA DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA con Nit: 820.003.632-3 Representada legalmente por la Dra. **EDURNE GARZÓN ARENAS,** quien asumió el cargo de Gerente de la E.S.E. Centro de Salud de Santana en su calidad de Gerente designada mediante Decreto No. 028 de fecha 20 de marzo de 2024 expedido por el Alcalde Municipal de Santana y legalmente posesionado en el mismo, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte: y por la otra **FRANCY YULIETH CAMACHO RUBIANO,** titular de la C.C. No. 1.057.515.357 expedida en Santana quien en el presente contrato se denominará el contratista, por otra parte; manifestamos que hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se rige por lo definido en este acuerdo de voluntades, previas las siguientes consideraciones: **1.)** En vista de que la E.S.E, tiene su razón de ser en la prestación de servicios de la salud, que al tenor de lo fijado en la Sentencia. T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, expreso: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promocion, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado articulo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio publico. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación **1)** Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos

del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior" **2)** Que el Articulo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Articulo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos". **3)** Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA fue creada mediante Decreto N° 008 de 23 de junio de 2003, como una entidad descentralizada del orden Municipal , con personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaria de Salud de Boyacá y el régimen aplicable será el determinado por la Ley 100 de 1993, el decreto Ley 1298 de 1994 y las normas Legales y reglamentarias que los modifique, adiciones o complementen. ***4)*** Que según el Articulo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Articulo 2.5.9.8.4.1.2, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo. **5)** Que el Articulo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Articulo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicara en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración. **6)** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto at del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios administrativos y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Articulo 3 de la Ley 1437 de 2011 y edemas estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **7**). Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la E.S.E Centro de Salud Santana. **8).** Que con quien se contrata se cuenta con la idoneidad para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. **9).** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA S CORRIENTE ($22.500.720) M/CTE.** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante nueve (09) pagos, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL**

OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.080) M/cte, previa acreditación de: **i)** certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, **ii)** los informes de actividades o su equivalente; **iii)** Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el art. 244 de la ley 1955 de 2019 y normas concordantes. iv) Deberá anexarse la Cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de nueve (09) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobre pasar el 31 de Diciembre de 2.026. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3**. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4**. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5**. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6**. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. **7**. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **8**. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual**. 9.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10**. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **11**. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. **12**. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de Garantía de Calidad MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la E.S.E. **13.** Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. **14**. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

N°	ACTIVIDAD	CANTIDAD PROPUESTA 9 MESES

1	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 223 familias del ÁREA RURAL, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.	**81 Familias**
	Realizar intervención a 430 familias del área rural, mediante dos visitas domiciliarias presenciales, orientadas a identificar y atender necesidades relacionadas con vivienda saludable.	**162 Familias**
2	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 126 familias del ÁREA URBANA, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO,, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.	**45 Familias**
3	Conformar y/o fortalecer 2 redes sociales y comunitarias en los temas: 1. Jóvenes para jóvenes, 2. mujer trabajadoras rurales, que incluya los siete pasos de ejecución de la tecnología de redes sociales y comunitarias, dirigido a un grupo de mínimo 10 personas (líderes) que serán las mismas durante todo el proceso, mínimo 8 sesiones, mínimo de 2 horas cada una, dando cumplimiento en los siete pasos de ejecución según lineamiento nacional y departamental, actividad desarrollada por ENFERMERA O PSICOLOGA con APOYO AUXILIARES DE ENFERMERIA en el entorno comunitario.	**2 Redes**
4	Realizar 8 Jornadas de salud en los meses de MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE NOVIEMBRE, DICIEMBRE en la población de alta rural y población dispersa en asocio con la ESE municipal, EAPB, como articulación de los Servicios PIC y POS.	**8 Jornadas**
5	Realizar la caracterización de factores de riesgo laborales por auxiliar de enfermería a 100 personas trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, estableciendo informe, plan de acción a los factores de riesgo, encuesta (instrumento del MINSALUD), anexo horizontal y análisis de las caracterizaciones – actividad desarrollada en el entorno comunitario.	**50 Encuestas**
6	Cumplir con el apoyo en asuntos misionales y administrativos, para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC de la E.S.E. con el Departamento.	
7	Realizar apoyo en demanda inducida a los servicios que ofrece la Entidad, atención extramural en su área, intervención a las familias en riesgo.	
8	Consolidar y rendir informes solicitados por el supervisor y de acuerdo a las fechas y actividades programadas en el convenio de la Referencia	
9	Asistir y participar activamente en los comités institucionales mensuales	**9**
10	Las demás actividades asignadas por el representante legal de la Entidad.	

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE Cancelará el valor del presente contrato con cargo Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202600103 de fecha 30 de Marzo de 2026 del rubro 2450208-03-1 denominado "Servicios ejecución PIC Departamental" del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2026. expedido por la tesorera de la entidad contratante. **LA ENTIDAD CONTRATANTE. CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o

jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, de acuerdo con el Art. 65 del Manual de Contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 004 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 004 de 2024, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 004 de 2024 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 56 del acuerdo 004 de 2024. Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el pago final, se acreditará el cumplimiento total. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la **TESORERA** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 52 del acuerdo 004 de 2024. **PARÁGRAFO:** Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 3. El certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 4. Certificado de antecedentes judiciales. 5. Certificado de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 6. Copia de la Cedula de Ciudadanía. 7. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTANA	CONTRATISTA
Gerente: **EDURNE GARZON ARENAS** Dirección: Vereda Santa Bárbara de Santana Teléfono: 3148142768 Correo electrónico: gerencia@ese-santana-boyaca.gov.co	**FRANCY YULIETH CAMACHO RUBIANO.** Dirección: Calle 5 No. 5-81 de Santana Teléfono: 3225156772 Correo electrónico: francycamacho648@gmail.com

Para constancia se firma en la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana, a primero (01) días del mes de abril de 2026.

EDURNE GARZON ARENAS
Gerente
E.S.E Centro de Salud de Santana

FRANCY CAMACHO
FRANCY YULIETH CAMACHO R.
Contratista